

**10457** RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Acteon», primer anuario técnico-informativo de tiro, caza, pesca y otros deportes.

Vista la instancia presentada por don Miguel Pérez Carrillo con fecha 28 de octubre de 1973, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Acteon», de la que es Director, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos  
Madrid, 19 de abril de 1974.—El Comisario nacional, Perona Larraz.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**10458** ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vicente Puig y otros, contra la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En recursos contencioso-administrativos acumulados seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Juan Vicente Puig y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 1, 2, 10, 11 y 15 del polígono «Baladre», de Sagunto (Valencia), se ha dictado con fecha 1 de enero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, salvo en el extremo que luego se especifica, el presente recurso contencioso-administrativo, en el que se han acumulado los recursos interpuestos por doña Guadalupe Noguera Giménez y por don Juan Vicente Puig, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 1 de febrero de 1968, que se declara ajustada a derecho y válida en cuanto asigna en el polígono «Baladre», situado en Sagunto (Valencia), a la parcela número 1, el justiprecio de 1.512.850 pesetas; a el número 2, 853.870,55 pesetas; a la número 10, 3.645.257,24 pesetas; a la número 11, 485.982,50 pesetas, y a la número 15, 669.080,70 pesetas; al que debe añadirse en cada una de las valoraciones el 5 por 100 de premio de afección; se estima el recurso en cuanto se pide el pago de los intereses legales, y, por ello, se manda a la Administración que abone los correspondientes a cada una de las señaladas cantidades, computados de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, y se declara la inadmisibilidad del recurso en cuanto a las peticiones sobre el valor de las construcciones en acequias y la indemnización por cosechas pendientes; todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**10459** ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Atilano Cuesta García contra la Orden ministerial de 12 de marzo de 1968

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Atilano Cuesta García, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 12 de marzo de 1968, aprobatoria del precio de expropiación del piso 3.º derecha de la parcela número 31 G del polígono «Inchaurrondo», en San Sebastián, y denegación tácita del recurso de reposición, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Atilano Cuesta García contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 15 de septiembre de 1960, que fijó el precio por la expropiación de la vivienda 3.º derecha de la «Casa Lizardi-Barri», en Ategorrieta, San Sebastián, incluida en el polígono «Inchaurrondo», propiedad del demandante, y la tácita, por silencio administrativo, que desestimó el recurso de reposición contra aquel interpuesto; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**10460** RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas para Arquitectos y titulados Superiores Urbanistas.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1101/1974 de 29 de marzo, han sido creadas diez becas para Arquitectos y otros Titulados Superiores, con el fin de fomentar su vocación en la especialidad de Urbanismo, completar su formación en este aspecto, y, al propio tiempo, incorporar a las jóvenes promociones en la inquietud por los problemas urbanísticos nacionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto, la convocatoria se regirá por las siguientes bases:

### 1. Becarios.

Podrán solicitar estas becas los Arquitectos Superiores y otros Titulados Superiores de otras Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias, de nacionalidad española, que hayan terminado la carrera en el curso académico 1972-1973.

#### 1.2. Número y cuantía de las becas.

1.2.1. El número de becas que se convoca es de diez, distribuidas en la siguiente forma: a) seis para Arquitectos Superiores, y b) cuatro para Titulados de otras Escuelas Técnicas Superiores o Facultades Universitarias.

1.2.2. La cuantía de las becas será de 72.000 pesetas, que se abonará por mensualidades vencidas de 12.000 pesetas cada una.

#### 1.3. Solicitudes y plazos.

1.3.1. Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, se presentarán en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La instancia deberá ir acompañada de certificación académica personal, así como relación justificada de méritos profesionales y de trabajos realizados.

1.3.2. Los solicitantes seleccionados se incorporarán a la Dirección General de Urbanismo en el plazo señalado en el fallo resolutorio de este concurso que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

### 2. Jurado de Selección

El Jurado de Selección quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director general de Urbanismo.

Vocales:

Subdirector general de Planeamiento; Subdirector general de Gestión; Subdirector general de Cooperación y Secretario general de la Dirección General de Urbanismo; un representante de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y un representante de la Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria cuyos alumnos hayan presentado más solicitudes.  
Secretario: Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1974.—El Director general, Emilio Larrodéra.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Urbanismo.